



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00028-00

Teniendo en cuenta que la parte activa aportó el historial de los vehículos AXZ 12C y LPC 698, donde consta que las medidas se encuentran inscritas, se ordena que por secretaria se expida el correspondiente despacho comisorio.

De otro lado, y como quiera que en el presente proceso no existen medidas cautelares pendientes de perfeccionar, se requiere a la parte activa a efectos de que adelante las diligencias para efectos de notificación personal de los demandados. para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión por estado, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 064
fijado hoy 22 DE ABRIL DE 2021

YA